

56

**Agrupación Política Nacional
Legalidad y Transparencia 1°**

4.56 Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°

El 14 de mayo de 2015, la Agrupación Política Nacional **Legalidad y Transparencia 1°**, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2014 a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8, y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en los diversos 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e), 2 y 5; 196, numeral 1; y 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales precisan por una parte, que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece, y por otra, que la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, entre otros, respecto del origen y monto de los recursos que reciban, así como su destino y aplicación.

Resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de los informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IV del Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, y que para pronta referencia se transcribe a continuación:

“SEGUNDO.- Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:

(...)

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.

(...)

IV. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

La fiscalización del ejercicio 2014 se realizará por la Unidad Técnica de Fiscalización de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización, aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, en la parte sustantiva.

Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior es así, toda vez que no existe retroactividad en las normas procesales, pues los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes presentados por las Agrupaciones Políticas, cabe señalar que el referido Acuerdo INE/CG93/2014 en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV, indica que cualquier referencia a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.56.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 18 de mayo de 2015 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio INE/UTF/DA-F/10026/15 del 8 de mayo de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN", tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, mediante escrito sin número del 14 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

- 1) *FORMATO 'IA -APN' del 2014 en ceros;*
- 2) *Muestras de la actividad (tareas editoriales del año 2014);*
- 3) *Señalamos como domicilio el ubicado en Calle Norte 13, No. 230; Interior 4, Col. Moctezuma Segunda Sección, CP 15530, Delegación Venustiano Carranza Distrito Federal, y*
- 4) *Asimismo, manifestamos que el RFC que tenemos es: LTU050801 IQ0."*

Por su parte, la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-F/10026/15 del 8 de mayo de 2015, nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y al L.C. Juan Carlos García Blas, como personas responsables para realizar la revisión del Informe Anual. El acta donde se informa el inicio de los trabajos, se levantó el 14 de mayo de 2015 (**Anexo 1**).

4.56.2 Ingresos

La agrupación no reportó Ingresos en el Informe Anual (**Anexo 2**).

4.56.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación, el cual se muestra en \$0.00, coincidiera con el saldo reportado en el apartado de "Conclusiones Finales" del Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2013. Al coincidir ambas cifras, no se determinaron observaciones.

4.56.3 Egresos

La agrupación no reportó Egresos en el Informe Anual (**Anexo 2**) por ningún concepto; sin embargo, se determinó lo que se detalla a continuación:

4.56.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

4.56.3.1.1 Servicios Personales

Órganos Directivos

Con escrito sin número del 14 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 14 del mismo mes y año, junto con la entrega de su Informe Anual, la agrupación presentó la información de sus órganos directivos, manifestando lo que a continuación se transcribe:

"(...) se manifiesta que a nadie de la agrupación se le paga o implica un gasto, y las actividades son realizadas como servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente".

Por lo anterior, al señalar que no realizó pagos a los integrantes de sus órganos directivos, no se realizó observación respecto a este apartado.

4.56.3.2 Gastos en Actividades

Por este concepto la agrupación política no reportó egresos en el Informe Anual; sin embargo, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que la agrupación no reportó erogaciones durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; no obstante mediante escrito sin número de fecha 14 de mayo de 2015, la agrupación presentó cuatro publicaciones

trimestrales tituladas: "Gaceta APIRO"; de las cuales no se localizaron los registros contables por concepto de dichas publicaciones en comento.

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo a la naturaleza de una agrupación política, esta tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados y que se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a la operación ordinaria, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de una aportación:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
 - El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
 - Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
 - Presentará las pólizas contables del registro de los ingresos.
 - Proporcionará los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los ingresos en comento.
 - El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en medios impreso y magnético.
- En caso, de egresos realizados por la agrupación:

- Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
 - Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
 - Remitiera las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Remitiera los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.
 - En caso de que se hubieran realizado pagos por cantidades mayores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00, remitiera las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio.
 - En caso de que se hubieran realizado pagos por cantidades mayores a los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$33,645.00, remitiera copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 y 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h), 27, 65, 66, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 100, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 243, 265, 273 y 312, numeral 1, incisos e) y h) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/21082/15 del 20 de agosto de 2015 (**Anexo 3**).

Mediante el escrito sin número del 02 de septiembre de 2015 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Las Gacetas son medios de divulgación que tiene la agrupación para compartir las reflexiones que hacen los compañeros miembros de la agrupación que las redactan y con ello, contribuir al fortalecimiento de la democracia, y formación

ciudadana de las personas que las leen y sobre todo de quien las elabora como una actividad personal, gratuita y desinteresada, tomando en cuenta que nadie dentro de la agrupación recibe un sueldo, honorario o algo similar por cualquier actividad.”

La respuesta de la agrupación fue satisfactoria, toda vez que aclaró que las publicaciones no generaron ningún ingreso ni gasto; asimismo se verificó que la agrupación política acreditó la realización de actividades con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo tanto, la observación se consideró atendida.

Conclusiones Finales de la Revisión

1. La Agrupación Política Nacional **Legalidad y Transparencia 1º**, presentó en tiempo y forma el Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. La Agrupación no reportó Ingresos en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización, llevó a cabo la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual.
3. En la cuenta de “Bancos”, aun cuando la agrupación no reportó registros contables al 31 de diciembre de 2014, deberá reportar como Saldo Inicial en el ejercicio 2015 un saldo de \$0.00.

Egresos

4. La Agrupación no reportó Egresos en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización, llevó a cabo la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual.

Saldos Finales

5. La Agrupación reportó Ingresos por un total de \$0.00 y Egresos por un monto de \$0.00, por lo que su saldo final importa una cantidad de \$0.00.

H. FORMATO IA-APN INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2014.

I.- INGRESOS.
Monto en (\$).

- 1.- Saldo inicial: 0.00
- 2. Financiamiento por los Asociados* 0.00
Efectivo 0.00
Especie: 0.00
- 3. Financiamiento de Simpatizantes* 0.00
Efectivo: 0.00
Especie: 0.00
- 4. Autofinanciamiento* 0.00
- 5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos* 0.00

TOTAL: 0.00

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS.
Monto en (\$).

- A) Gastos en Actividades Ordinarias
Permanentes ** 0.00
- B) Gastos por Actividades Específicas ** 0.00

Educación y Capacitación Política 0.00
Investigación Socioeconómica y Política 0.00
Tareas Editoriales 0.00
- C) Aportaciones a campañas electorales: 0.00

TOTAL: 0.00

** Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS \$ 0.00
EGRESOS \$ 0.00
SALDO \$ 0.00***

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

Unidad Técnica de Fiscalización
INE Dirección de Auditoría
a Partidos Políticos
Agrupaciones Políticas y Otros

14 MAY 2015 11:40 hrs

RECIBIDO

FIRMA Juan Carlos García



C. VICENTA PÉREZ PÉREZ
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
de la Agrupación Política Nacional
Legalidad y Transparencia 1° (LT1)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21082/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°.

México, D.F. a 20 de agosto de 2015

C. VICENTA PÉREZ PÉREZ
PRESIDENTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°
Norte 13 No. 230 Interior 4, Col. Moctezuma
Segunda Sección, Deleg. Venustiano Carranza,
C.P. 15530, México D.F.
PRESENTE

*Recibí original
Verdadero para
21/08/15 Verdadero*

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e), 2 y 5; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d); 22, numerales 7 y 8, así como el 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, entre otros, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.

En este contexto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, asimismo, en la parte sustantiva la fiscalización del ejercicio 2014 se realizará de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este tenor, su agrupación política nacional presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, por lo que esta autoridad se ha abocado a su revisión y habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 192, numeral 5, 199, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d) y 80, numeral 1, inciso b), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos, hago de su conocimiento las observaciones que a continuación se indican, para que, en un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio, proporcione las aclaraciones y rectificaciones que sean necesarias, así como la documentación comprobatoria que se requiere, en medio impreso y magnético.

[Handwritten signature]
LEFYC/NAM/AM/FI/CG/3

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21082/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°.

Expediente General

1. De la verificación efectuada al expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se localizó el escrito en donde dio aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, su domicilio y número telefónico, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Es conveniente aclarar que dicho aviso debió haberse presentado en los primeros quince días del ejercicio 2014.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Egresos

Gastos en Actividades

1. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que su agrupación no reportó erogaciones durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; no obstante mediante escrito sin número de fecha 14 de mayo de 2015, su agrupación presentó cuatro publicaciones trimestrales tituladas: "Gaceta APIRO"; de las cuales no se localizaron los registros contables por concepto de dichas publicaciones en comento.

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo a la naturaleza de una agrupación política, esta tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados y que se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de una aportación, se le solicita presentar lo siguiente:

LFFyC/M/DA/DAF/JCGB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21082/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°.

- Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
- El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presentar las pólizas contables del registro de los ingresos.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.
- El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en medios impreso y magnético.
- En caso, de egresos realizados por su agrupación, se le solicita lo siguiente;
 - Señale el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
 - Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
 - Remita las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Remita los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los gastos en comento.
 - En caso de que se hayan realizado pagos por cantidades mayores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00, remita las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio.
 - En caso de que se hayan realizado pagos por cantidades mayores a los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$33,645.00, remita copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

LFPYC/MAN/AM/FF/JCBB

3 de 7



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21082/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°.

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 y 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h), 27, 65, 66, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 100, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 243, 265, 273 y 312, numeral 1, incisos e) y h) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes

2. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que reportó cifras en ceros; sin embargo, su agrupación cuenta con una oficina como a continuación se detalla:

| DOMICILIO DE LA OFICINA |
|--|
| Norte 13 No. 230 Interior 4, Col. Moctezuma Segunda Sección, Deleg. Venustiano Carranza, C.P. 15530, México D.F. |

Conviene señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere del pago de arrendamiento, luz, teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones; asimismo, si dicha oficina es otorgada en comodato, representa un ingreso para su agrupación, mismo que debe ser reportado como una aportación en especie de asociados o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presente las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de los gastos en comento.
- En caso de que se hayan realizado pagos por cantidades mayores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00, remita las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio.

[Handwritten signature]
LFF/C/M/MIAM/F/JCGB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21082/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°.

- En caso de que se hayan realizado pagos por cantidades mayores a los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$33,645.00, remita copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En caso de que se trate de aportaciones en especie, se le solicita presentar:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
 - Los contratos de aportación en especie, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
 - Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedan.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h), 27, 65, 66, 79, 81, 80, 81, 82, 84, 86, 100, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 243, 265, 273 y 312, numeral 1, incisos e) y h) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Inventario de Activo Fijo

3. De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, se observó que su agrupación reporta saldos en la cuenta de Activo Fijo; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada junto con su Informe Anual, el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2014. A continuación se indica la cuenta en comento:

| CUENTA CONTABLE | NOMBRE | SALDO AL 31-12-2014 |
|-----------------|--------------------------|---------------------|
| 1-11-116 | Equipo de Sonido y Video | \$11,454.00 |

LFyC/M/MA/AMF/JCGB



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21082/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2014, en el cual se reporten los bienes con la totalidad de los requisitos.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 41, 46, 312 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de la materia.

Confirmación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3, 192, numerales 1, inciso m) y 2, 196, numeral 1, 200 numeral 1 y 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, y a efecto de constatar las operaciones realizadas por su agrupación con las entidades del sector financiero, mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad el número y tipo de cuenta, plaza, fecha de apertura y cancelación, régimen y status de la misma; así como, los contratos de apertura, tarjetas de firmas, estados de cuenta y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias contratadas a nivel nacional, a nombre de su agrupación, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Mediante el oficio INE/UTF/DA-F/20393/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de proporcionar a esta autoridad, la información solicitada.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que su agrupación haya reportado la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos y acredite el origen lícito de los mismos.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha dado respuesta, por lo que las observaciones que en su caso, deriven de la misma, se harán de su conocimiento en el Dictamen Consolidado relativo al Informe Anual 2014.

LF/FC/M/AM/AM/FC/JC/BB

6 de 7



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21082/15

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, tiene usted un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

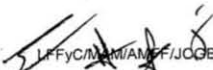
Por último, a fin que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes que concluya el plazo indicado, se le informa que la recepción de la misma será en las oficinas que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización, ubicadas en Avenida Acoxpa número 436, Colonia Ex-Hacienda Coapa, C.P. 14300, México, Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN


C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.-Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.-Presente.
Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.-Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Para su conocimiento.- Presente.


LFFyC/MAM/AMFF/JCOB



Donde Anexo 4
03/09/15

C.P. EDUARDO GURZA CUriEL
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.
PRESENTE

Unidad Técnica de Fiscalización
Dirección de Auditoría
a Partidos Políticos
Agrupaciones Políticas y Otros

03 SEP 2015 12:50 hrs

RECIBIDO
FIRMA Juan Carlos Garcia

Con el debido respeto, le enviamos un cordial saludo y le damos contestación al oficio INE/UTF/DA-F/21082/15, manifestando que nos acogemos al beneficio que concede el legislador reglamentario al redactar el contenido del artículo 313 del Reglamento de Fiscalización, que contempla el procedimiento de SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA que pueden seguir las agrupaciones que durante un ejercicio, no hayan recibido ingresos, ni hayan efectuado gastos por cualquier concepto.

En esta lógica, consideramos que el aviso del responsable del órgano de finanzas se debía dar en caso de cambio, lo que al parecer es una equivocación que en lo sucesivo será corregida. Asimismo, en lo que se refiere al rubro de "EGRESOS/Gastos en actividades", señalamos que en los anteriores informes anuales, notamos que existen diversos criterios de interpretación sobre si los gastos de la actividad mínima que debe cumplir una agrupación al año para no perder el registro, debe ser reportada como un egreso, lo que implicaría considerarla de la misma forma como un ingreso, en armonía con el método de partida doble usado en contabilidad.

Por esta razón, no se llevó a cabo el registro contable del ingreso y tampoco del gasto, derivado de la actividad mínima anual, tomando en cuenta el procedimiento de simplificación administrativa referido, que permite omitir la carga administrativa de realizar dichos registros contables, en beneficio de las agrupaciones que se acogieron a dicho sistema.

Las Gacetas son medios de divulgación que tiene la agrupación para compartir las reflexiones que hacen los compañeros miembros de la agrupación que las redactan y con ello, contribuir al fortalecimiento de la democracia, y formación ciudadana de las personas que las leen y sobre todo de quien las elabora como una actividad personal, gratuita y desinteresada, tomando en cuenta que nadie dentro de la agrupación recibe un sueldo, honorario o algo similar por cualquier actividad.

Lo mismo pasa con el comodato de las oficinas, que al apegarnos a la simplificación administrativa; se omite considerarlo como un ingreso o una cuenta de orden, y con ello se evitan los efectos contables y su registro correspondiente.

En cuanto al inventario del activo fijo al 31 de diciembre del 2014 y a la fecha de presentación de este escrito, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN CONTABLE 1-11-116-1611
Bien: Megafonos MO0400
Importe: \$6,072.00
Ubicación: Nte. 13 - 4, Col. Mochlezuma 2a. Secc. CP 15530, Venustiano Carranza D.F.
Observaciones: Ya no funcionan, y se tiene que mandar a reparar.

Anexo 4

Resguardo: Vicenta Pérez Pérez

CLASIFICACIÓN CONTABLE 1-11-116-1612

Bien: Cargadores de pilas.

Importe: \$2,732.40

Ubicación: Nte. 13 - 4, Col. Moctezuma 2a. Secc. CP 15530, Venustiano Carranza D.F.

Observaciones: No cargan bien las pilas, o pudiera ser que las pilas son las que ya no sirven.

Resguardo: Vicenta Pérez Pérez

CLASIFICACIÓN CONTABLE 1-11-116-1613

Bien: Pilas Recargables

Importe: \$2,649.60

Ubicación: Nte. 13 - 4, Col. Moctezuma 2a. Secc. CP 15530, Venustiano Carranza D.F.

Observaciones: No retienen la carga, o es el cargador el que ya no funciona.

Resguardo: Vicenta Pérez Pérez

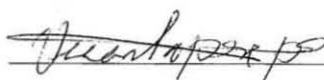
TOTAL \$11,454.00

Al respecto, manifestamos que en caso de que ya no se puedan reparar los bienes, o que sea muy costosa su reparación o innecesaria por considerar que es más barato comprar unos nuevos; DAREMOS DE BAJA DICHS BIENES, lo que se reflejará en el informe del año 2015.

Finalmente, en lo que se refiere a las cuentas bancarias, en el expediente de la agrupación, hay un oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que señala la ausencia de cuentas vigentes a nombre de la agrupación ante un Banco, y es la verdad; porque al día de hoy no tenemos cuenta (s) bancaria (s) en algún banco, de tal forma que nos remitimos a dicho oficio, por lo que pedimos tomen en consideración la información que ya obra en los archivos.

Por todo lo anterior, agradecemos su atención y quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE



VICENTA PÉREZ PÉREZ
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
de la Agrupación Política Nacional
Legalidad y Transparencia 1° (LT1)